



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. Secretaría Distrital PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1627 DE 20 27 DIC. 2013

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada HOTEL AR UMTS en el predio de la AVENIDA CARRERA 60 N° 22-75. Localidad de TEUSAQUILLO.

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 676 de 2011 y en el Artículo 8° literal n. del 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

I.- Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., con Nit. No. 830.122.566-1, representada legalmente por el señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ GRANADOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39'775.711 de Usaquén, mediante petición, con radicación N° 1-2013-44683 del 26 de junio de 2013, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación para la localización del diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada "HOTEL AR UMTS" en el predio de la AVENIDA CARRERA 60 N° 22-75. Localidad de TEUSAQUILLO.

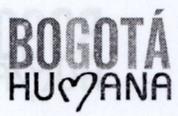
II.- Que el predio de la AVENIDA CARRERA 60 N° 22-75, cuenta con la siguiente norma urbanística:

Table with 2 columns: NORMA REGLAMENTARIA and Decreto Distrital 676 de 2011, Decreto Nacional 1469 de 2010, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 324- de 2004 Modificado mediante Resolución 5652 de 2000, 443 de 2004, 113 de 2007, 560 de 2007 (Gacetas 465 de 2007, 475 de 2007) REFERENCIAS: 1-2013-44683, 1-2013-59673, 1-2013-64241

Table with 4 columns: UPZ N°, NOMBRE, DECRETO N°, FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO), INTERÉS PATRIMONIAL, SECTOR NORMATIVO, SUBSECTOR DE USOS, SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD, TRATAMIENTO

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

Table with 4 columns: CONCEPTO DE, RADICACIÓN, FAVORABLE (SI, NO, N/A), and a detailed note for INSTITUTO CULTURAL: APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE CON CARÁCTER DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL.



Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **1627** DE 20 **27** DIC. 2013

Por la cual se **NIEGA** el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada **HOTEL AR UMTS** en el predio de la **AVENIDA CARRERA 60 N° 22-75**. Localidad de **TEUSAQUILLO**.

PUBLICACIÓN EN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO	LA REPUBLICA		ALTURA APROBADA		
	FECHA	15-07-2013		N/A		
	RADICADO	1-2013-64241				
	FECHA RADICADO EN SDP	09-10-2013				
	FOLIOS	01				
COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	AVENIDA CARRERA 60 N° 22 - 99	No Anexó	No Anexó	No Anexó	No Anexó	No Anexó
SUR	AVENIDA CALLE 22 - AVENIDA FERROCARRIL DE OCCIDENTE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
ORIENTE	AVENIDA CARRERA 60 - AVENIDA LA ESMERALDA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OCCIDENTE	CARRERA 63 N° 22 - 10	No Anexó	No Anexó	No Anexó	No Anexó	No Anexó

IV.- Que la ciudadanía presentó inquietudes y/o oposiciones a la solicitud, mediante los siguientes oficios, que tuvieron la correspondiente respuesta de la Secretaría Distrital de Planeación:

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

V.- Que dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS:
N/A
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
N/A

BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1627 DE 20 27 DIC. 2013

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada HOTEL AR UMTS en el predio de la AVENIDA CARRERA 60 N° 22-75. Localidad de TEUSAQUILLO.

VI.- Que conforme al Decreto Distrital 324 de 2004 , que reglamentó la UPZ No. 109, Ciudad Salitre Oriental, el predio de la AVENIDA CARRERA 60 N° 22-75, se ubica en un área de actividad industrial, y en consecuencia, al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011.

VII.- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficio No. 4404-085-198.5-2013037831 del 28 de agosto de 2013, aportado por el peticionario, emitió concepto favorable para la ubicación de una antena de telecomunicaciones en el predio de la AVENIDA CARRERA 60 N° 22-75 de la ciudad de Bogotá, con una altura aprobada sobre el nivel del terreno, de 21 metros incluido el pararrayos.

VIII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2013-49314 del 31 de julio de 2013, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

IX.- Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., con oficio 1-2013-59673 del 18 de septiembre de 2013, solicitó prórroga de 15 días para dar respuesta al acta de observaciones y correcciones.

X.- Que la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., mediante oficio No. 1-2013-64241 del 09 de octubre de 2013, presentó el documento con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones.

XI.- Que una vez revisada la documentación aportada por la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., mediante las radicaciones No. 1-2013-44683, 1-2013-59673, 1-2013-64241, se encontró que cumplió con los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos y técnicos solicitados por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

XII.- Que revisados los documentos aportados, se encuentra que no cumplen con los requerimientos Jurídicos (N°.2) Allegar copia de los documentos que acrediten el trámite del proceso de socialización, realizados a la comunidad vecina, colindante o circundante del predio donde se pretenda localizar la estación, de acuerdo con las disposiciones legales contenidas del orden nacional como distrital. Estos documentos harán parte integral del permiso otorgado por la mencionada entidad. Y (N°.4), Presentar las cartas informativas a vecinos colindantes y

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital
PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1627 DE 20 27 DIC. 2013

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada HOTEL AR UMTS en el predio de la AVENIDA CARRERA 60 N° 22-75. Localidad de TEUSAQUILLO.

certificaciones de envío de las mismas, con constancia de recibo por parte de sus destinatarios, así como la página original del periódico donde se informe de la solicitud cursada ante esta Secretaría. Todos estos requerimientos, citados en el acta de observaciones y correcciones.

El artículo 21 del Decreto Distrital 676 de 2011, es muy claro al contemplar que debe allegar copia de los documentos que acrediten el trámite del proceso de socialización, realizado a la comunidad vecina, colindante o circundante del predio donde se pretenda localizar la estación, de acuerdo con las disposiciones legales contenidas del orden nacional como distrital. Lo anterior, conforme lo establecen las normas que rigen la materia como son las contempladas en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Es decir, no realizaron el proceso de socialización completo, como es el de entregar las comunicaciones de socialización a los vecinos colindantes del predio donde se va a ubicar la estación de telecomunicaciones ni tampoco allegaron las tirillas o las constancias de entrega realizadas para citar a la socialización. En el lugar de la reunión, se debe elaborar un documento donde conste la hora, el día y las personas que asistieron, los temas informados, las observaciones que se realizaron y además de lo anterior, publicar el aviso de socialización en un periódico de amplia circulación.

El artículo 12 del Decreto Distrital 676 de 2011, es muy claro al contemplar que debe allegar comunicación a vecinos y publicación de la solicitud en un diario de amplia circulación, Lo anterior, conforme lo establecen las normas que rigen la materia como son las contempladas en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”; o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Es decir, no allegó comunicación a vecinos, certificaciones de envío de las mismas, con constancia de recibo por parte de sus destinatarios.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., para la aprobación del diseño y ocupación del espacio para ubicar los elementos que conforman la Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada “HOTEL AR UMTS” en el predio de AVENIDA CARRERA 60 N° 22-75, Localidad de Teusaquillo, por no cumplir la totalidad de los requerimientos jurídicos efectuados por la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte de la presente resolución, los planos PL-1 “PLANOS GENERALES”.

BOGOTÁ
HUMANANA

4775



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital
PLANEACIÓN

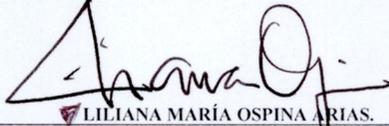
RESOLUCIÓN No. 1627 DE 20 27 DIC. 2013

Por la cual se NIEGA el diseño y ocupación del espacio donde se instalarán los elementos que conforman una Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada HOTEL AR UMTS en el predio de la AVENIDA CARRERA 60 N° 22-75. Localidad de TEUSAQUILLO.

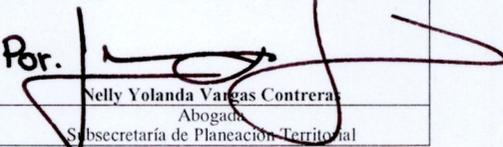
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente decisión al señor VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.479.722 de Bogotá, o a quien el autorice, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

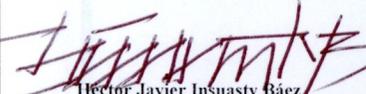
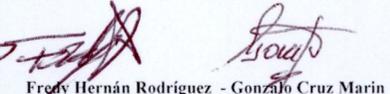
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a 27 DIC. 2013 () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__).

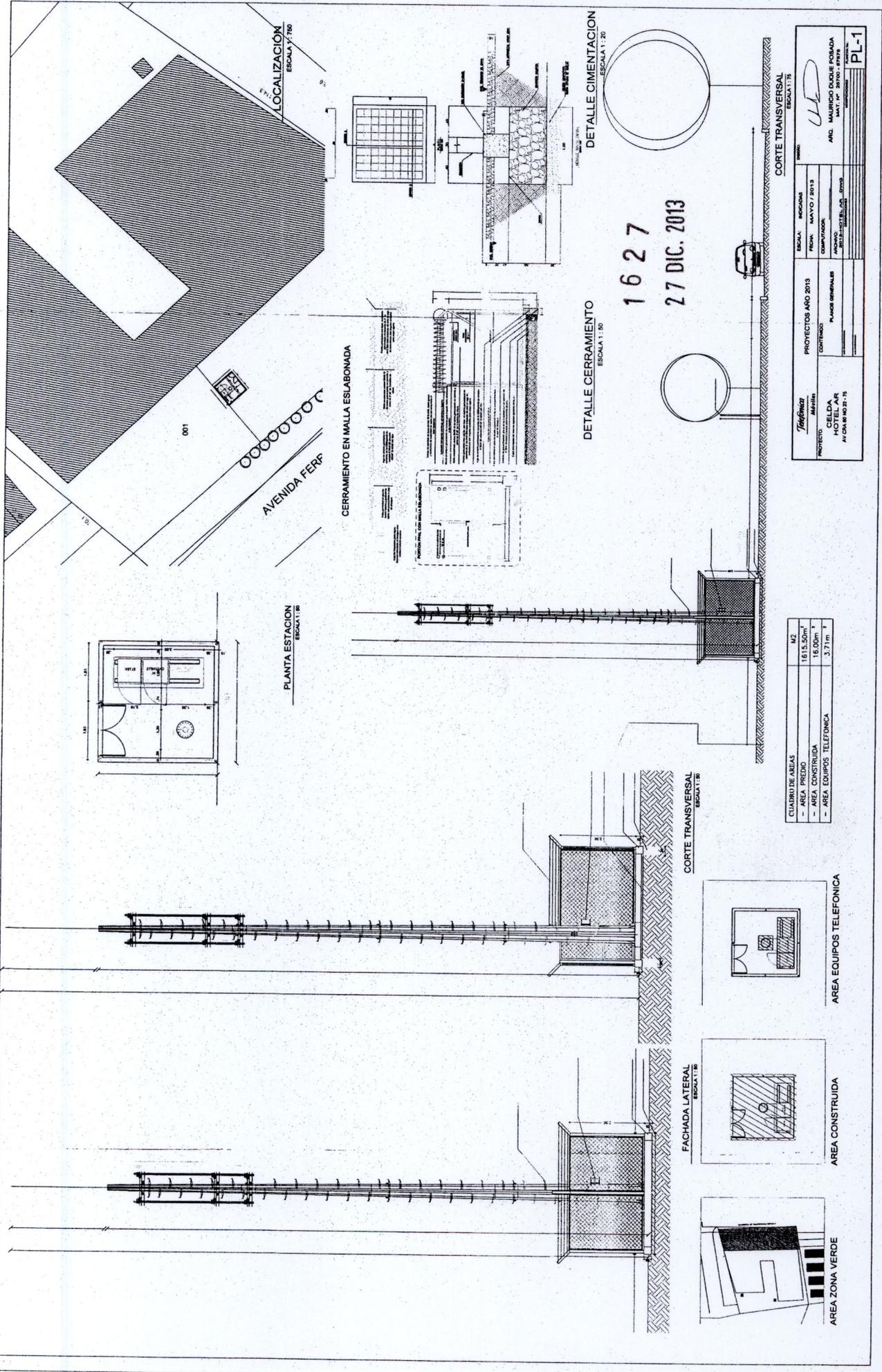

LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS.
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el decreto 550 de 2006

Por. 
Nelly Yolanda Vargas Contreras
Abogada
Subsecretaría de Planeación Territorial

 Héctor Javier Insuasty Báez Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	 Freddy Hernán Rodríguez - Gonzalo Cruz Marín Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	 Juan Abajano García Grajales Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos (E)
---	---	--





1627
27 DIC. 2013